



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 049-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 01 de marzo del 2024.

VISTO:

La Adjudicación Simplificada N° 02-2022-UNIFSLB/CS-1, Primera Convocatoria, de fecha 17 de mayo de 2022; Acta de Inicio de Obra, de fecha 02 de junio de 2022; Resolución Presidencial N° 070-2023-UNIFSLB/P, de fecha 04 de abril del 2023; Acta de Observaciones a Recepción de Obra de fecha 13 de abril del 2023; Acta de Recepción de Obra, de fecha 17 de mayo del 2023; Resolución Presidencial N° 0197-2023-UNIFSLB/P, de fecha 03 de julio del 2023; Carta N° 12-2023-ARQUIPROYECT/RL, de fecha 17 de julio del 2023; Carta N° 054-2023-ING.CIVIL/M.J.C.B./C.O. de fecha 26 de julio del 2023; Informe N° 015-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 26 de julio del 2023; Carta N° 084-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 26 de julio del 2023; Carta N° 016- – 2023 – ARQUIPROYECT/RL. De fecha 14 de agosto del 2023; Informe N° 036 – 2023 – UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 15 de agosto 2023; Carta N° 096 – 2023 – UNIFSLB/PCO – DGA, de fecha 17 de agosto del 2023; Carta N° 063-2023-ING.CIVIL/MJCB. /C.O, de fecha 24 de agosto del 2023; Acta de Reunión, de fecha 25 de octubre de 2023; Oficio N° 001-2024-MPB-SG, de fecha 09 de enero de 2024; Informe N° 003-2024-JCVF/P-III, de fecha 18 de enero del 2024; Informe N° 023-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 18 de enero del 2024; Informe N° 023-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 22 de enero del 2024; Oficio N° 039-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 15 de febrero del 2024; Informe N° 051-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 16 de febrero del 2024; Oficio N° 216-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 19 de febrero del 2024; Informe Legal N° 045-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 22 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, con fecha 17 de mayo de 2022, mediante Adjudicación Simplificada N° 02-2022-UNIFSLB/CS-1, Primera Convocatoria, se otorgó el contrato N° 06-2022-UNIFSLB/DGA/UABAST, para la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Académico y Administrativo y la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua-Provincia de Bagua-Departamento de Amazonas", Código 2430668. Con la empresa Arquiproject SRL, con RUC 20479764728, por la cantidad de S/ 1'723,510.19 por el plazo de (150) ciento cincuenta días calendarios.

Que, con fecha 02 de junio de 2022, se firma Acta de Inicio de Obra denominada "Creación del Complejo Académico y Administrativo y la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua-Provincia de Bagua-Departamento de Amazonas", Código 2430668 – Meta: Obras Exteriores.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 070-2023-UNIFSLB/P, de fecha 04 de abril del 2023, se designa al comité de recepción de obra denominada "Creación del Complejo Académico y Administrativo y la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua-Provincia de Bagua-Departamento de Amazonas", Código 2430668.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es Copia
DEL ORIGINAL Que se encuentra en
Bagua, 01 MAR 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 049-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 01 de marzo del 2024.

Que, mediante Acta de Observaciones a Recepción de Obra de fecha 13 de abril del 2023, el comité de recepción de obra concluye que, no se puede recibir la obra debiendo subsanar las observaciones en un plazo de 1/10 del plazo vigente de la obra.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 17 de mayo del 2023, el comité de recepción de obra concluye que, se ha verificado que el contratista ha cumplido expresamente con la subsanación del pliego de observaciones planteadas mediante acta de observaciones a recepción de obra; por tanto, no teniendo ninguna objeción proceden a suscribir el Acta de recepción de obra.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0197-2023-UNIFSLB/P, de fecha 03 de julio del 2023, se aprueba la aplicación de penalidad por mora a la empresa contratista ARQUIPROYECT.

Que mediante Carta N° 12-2023-ARQUIPROYECT/RL, de fecha 17 de julio del 2023, el Representante legal de la empresa ARQUIPROYECT SRL, presenta a la entidad la Liquidación de Obra con CUI: 2430668.

Que, mediante Carta N° 054-2023-ING.CIVIL/M.J.C.B./C.O. de fecha 26 de julio del 2023, El ing. Mario Javier Cobeñas ballas, comunica al Director General de Administración, las observaciones encontradas a la liquidación de obra, que se le notifico con Carta N°081-2023 UNIFSLB/PCO-DGA. Para dicha evaluación.

Que, mediante Informe N° 015-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 26 de julio del 2023, el jefe de la UEI, solicita a la Dirección General de Administración correr traslado de manera física o virtual a la empresa ARQUIPROYECT SRL, las observaciones encontradas a la liquidación de obra por el Consultor – Supervisor.

Que, mediante Carta N° 084-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 26 de julio del 2023, Director General de Administración Remite a la empresa ARQUIPROYECT, las observaciones a la liquidación de Obra.

Que, mediante Carta N° 016- – 2023 – ARQUIPROYECT/RL. De fecha 14 de agosto del 2023, La Empresa ARQUIPROYECT, presenta levantamiento de observaciones liquidación de obra CUI: 2430668.

Que mediante Informe N° 036 – 2023 – UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 15 de agosto 2023, el Jefe de la UEI, informa a la Dirección General de Administración sobre la subsanación de observaciones a la liquidación de obra CUI: 2430668 y solicita que dicha subsanación se corra traslado al Supervisor de obra, para que proceda a evaluar y emisión de conformidad.

Que, mediante Carta N° 096 – 2023 – UNIFSLB/PCO – DGA, de fecha 17 de agosto del 2023, el Director General de Administración remite al Consultor – supervisor de obra, la subsanación de observaciones a la liquidación de obra, CUI:2430668.

Que, mediante Carta N° 063-2023-ING.CIVIL/MJCB. /C.O, de fecha 24 de agosto del 2023, el consultor alcanza Informe de Liquidación Técnica – Financiera de Obra, emitiendo opinión favorable para aprobación de liquidación técnica - financiera de obra mediante acto resolutivo.

Que, con fecha 25 de octubre de 2023 se firma Acta de Reunión entre la UNIFSLB, Municipalidad Provincial de Bagua (Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura) y representante de la Empresa ARQUIPROYECT, con el fin de que la empresa ARQUIPROYECT subsane las deficiencias provocadas en los pavimentos de la Jr. Moquegua y Av. Circunvalación que colindan con la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, **01 MAR 2024**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 049-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 01 de marzo del 2024.

Que, con fecha 09 de enero del 2024 la Municipalidad Provincial de Bagua hace llegar el Oficio N° 001-2024-MPB-SG, donde comunican la opinión favorable y conformidad de los trabajos de reconstrucción de pavimento rígido de la Av. Circunvalación y Jr. Moquegua.

Que, mediante Informe N° 003-2024-JCVF/P-III, de fecha 18 de enero del 2024, el Especialista de la UEI, informa al jefe de la UEI, sobre la conformidad de liquidación – Técnica y financiera del Proyecto denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo y la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua-Provincia de Bagua-Departamento de Amazonas", Código 2430668 – Meta: Obras Exteriores, Asimismo, hace detalle del deductivo N° 02 (Contractual) y Deductivo N° 03 (Deductivo – Adicional de Obra N° 01).

Que, mediante Informe N° 023-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 18 de enero del 2024, el Jefe de la UEI remite al Director General de Administración la Conformidad de liquidación – Técnica y Financiera del Proyecto denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo y la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua-Provincia de Bagua-Departamento de Amazonas", Código 2430668 – Meta: Obras Exteriores, Asimismo, recomienda incluir dentro del acto Resolutivo el detalle del Deductivo N° 02 – Contrato Principal y Deductivo N° 03 – Adicional de obra N° 01 en Atención al Componente N° 01 por un monto acumulado de ambos de S/. 31,220.37, sobre la no construcción de las lamas en la avenida Circunvalación debido al licenciamiento que viene realizando la Universidad y que fue causal para la no construcción de esas partidas del contrato contractual y del Adicional de Deductivo adicional de obra N° 01, la cual tampoco se valorizo y de concerniente no abono, pago, giro, etc.

Que, mediante Informe N° 023-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 22 de enero del 2024, el Director General de Administración Remite al Presidente de la Comisión Organizadora, solicitud de aprobación de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto.

Que, mediante Oficio N° 039-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 15 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita al Director General de Administración un informe Detallado de la Liquidación de Obra.

Que, mediante Informe N° 051-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 16 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite informe de liquidación de obra con CUI 2430668.

Que, mediante Oficio N° 216-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 19 de febrero del 2024, el Director General de Administración, remite el informe solicitado al jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir opinión Legal Correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 045-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente aprobar mediante acto Resolutivo la liquidación Técnica Financiera de Proyecto "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas" Meta: "Obras Exteriores" CUI N°2430668, por los fundamentos siguientes:

Respecto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente respecto a la finalidad de este cuerpo normativo: "Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua,
01 MAR 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 049-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 01 de marzo del 2024.

de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".

Que, el artículo 144° numeral 144.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

Asimismo, el Artículo 209° numeral 209.1 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado establece lo siguiente: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." Tenemos que, mediante Carta N° 002-2024-ING. CIVIL/M.J.C.B./C.O, de fecha 08 de enero del 2024, Consultor Reitera que ha emitido el informe final del liquidación del servicio de consultoría de obra, para su revisión, conformidad y emisión del acto resolutive".

Que, respecto a la Liquidación de Obra, la Opinión OSCE N°113-2019/DTN señala: "En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan";

Del caso en Concreto:

Así, estando a lo antes señalado, debemos resaltar que mediante Informe N°023-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 18 de enero del 2024, el jefe de la UEI remite al Director General de Administración la Conformidad de liquidación – Técnica y Financiera del Proyecto denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo y la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua-Provincia de Bagua-Departamento de Amazonas" Código 2430668 – Meta: Obras Exteriores, concluyendo en lo siguiente:

- ✓ *Da por consentida la liquidación de Obra presentada por el consultor de obra Ing. Mario Javier Cobeñas Balles responsable de la supervisión de obra, cabe resaltar que hay un silencio durante todo el plazo que la ley le otorga a la entidad para realizar algún cuestionamiento, ante lo cual la consecuencia legal es el consentimiento de la liquidación de consultoría de la obra denominada "Creación del Complejo Académico y Administrativo y la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua-Provincia de Bagua-Departamento de Amazonas" Meta: "Obras Exteriores" – CUI N° 2430668 con un saldo a favor del contratista, por el monto ascendente de S/. 13, 214.86 soles (Fondo de Garantía-Penalidad por mora).*
- ✓ *El Costo Total de la Obra, asciende al monto de S/. 1,901,053.96 (un millón novecientos un mil cincuenta y tres con 96/100 SOLES), con un Saldo a Cargo del Contratista de S/ -8,437.74. Por partidas físicas ejecutadas del expediente técnico más el Reintegro de reajustes de precios aplicando fórmulas polinómicas.*

✓ *Los cálculos del fondo de garantía retenido (10% del adicional de obra n° 01) a la empresa ARQUIPROYECT SRL, asciende a un monto de S/ 21,652.60 (veinte y uno mil seiscientos cincuenta y dos con 60/100 soles).*

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA"
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, **01 MAR 2024**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 049-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 01 de marzo del 2024.

- ✓ Los cálculos de la Liquidación Final del Contrato Ejecución de Obra N° 006 – 2022 – UNIFSLB/DGA/UABAST, detallan un Saldo a favor de la Universidad Fabiola Salazar Leguía Bagua por la suma de S/ 8,437.74 (ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 74/100 soles), por concepto de Reajuste de Precios, obtenido en la aplicación de cálculos con las Fórmulas Polinómicas del Presupuesto Principal para la Ejecución de Obra y serán descontadas del fondo de garantía.
- ✓ La obra se ejecutó en estricto cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, tanto del Contrato Principal como de la Prestación Adicional de Obra N° 01; encontrándose culminada y recepcionada.
- ✓ El plazo de ejecución de Obra final es de 191 días calendario, considerando la Ampliación de Plazo N° 01 (aprobada por 11 días calendario según Resolución Presidencial N° 400 – 2022 – UNIFSLB/P) y la Ampliación de Plazo N° 02 (aprobada por 30 días calendario según Resolución Presidencial N° 008 – 2023 – UNIFSLB/P).

Asimismo, Recomienda lo siguiente:

- ✓ Se recomienda a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; que, al encontrar conforme la presente liquidación final de obra según la evaluación del CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA Ing. Mario Javier Cobeñas Balles, se debe proceder al trámite para su aprobación mediante la respectiva Resolución por parte de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.
- ✓ Una vez aprobado la Liquidación Final del Contrato de Obra, se recomienda comunicar formalmente a Unidad Ejecutora de Inversiones, la resolución respectiva, para concluir formalmente con el trámite administrativo de la Liquidación del Contrato de ejecución de Obra como corresponde.
- ✓ Incluir dentro del Acto Resolutivo el detalle del Deductivo N° 02 – Contrato Principal y Deductivo N° 03 – Adicional de Obra N°01 en atención al Componente N° 01 por un monto acumulado de ambos de S/. 31, 220.37 soles (D. N°02= 21503.87 + D. N°03=9717.50), sobre la no construcción de las lamas en la Avenida Circunvalación debido al licenciamiento que viene realizando la Universidad y que fue causal para la NO construcción de esas partidas del contrato contractual y del Adicional de Deductivo Adicional Obra N°01 (consumo de energía eléctrica) la cual tampoco se valorizo y de concerniente no abonó, pago, giro, etc.

No obstante, a lo señalado por el jefe de la UEI y pese a estar consentida la liquidación la aprobación de Liquidación – Técnica y Financiera del Proyecto denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua" del Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas" Meta: Obras Exteriores – CUI 2430668., esta puede ser materia de cuestionamiento por aspectos ajenos a los estipulados en las cláusulas contractuales y se pueden llevar al arbitraje. Por lo que mediante Oficio N°039-2024-UNIFSLB/P/OAJ, el jefe de asesoría Jurídica Solicita al Director General de Administración se derive todo el expediente al Unidad Ejecutora de Inversiones para ser analizado con mayor amplitud e informe si existen o no controversias en dicha liquidación o reafirma lo mencionado en el informe de la referencia.

Ante esta solicitud de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad ejecutora de Inversiones mediante Informe N° 051-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, informa y concluye en lo siguiente:

Por lo antes descrito este despacho concluye que la Empresa ARQUIPROYECT S.R.L, ha subsanado las observaciones realizadas por la Municipalidad Provincial de Bagua después de haberse aprobado la liquidación de contrato por parte del supervisor de obra.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
01 MAR 2024
Bagua,
Abog. Amulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 049-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 01 de marzo del 2024.

El suscrito advirtió de la no subsanación de daños materiales ocasionados por la empresa ARQUIPROYECT mediante Informe N° 056-2023-UNIFSLB/DGA/UEI/JCLA, con fecha 31 de agosto del 2023, en la cual se INFORMA que no se dará conformidad a Liquidación de Contrato de Obra, hasta que se haya subsanado las observaciones realizadas por parte de la Municipalidad Provincial de Bagua, respecto a daños y perjuicios ocasionados a las vías de circulación administradas por la Municipalidad Provincial de Bagua, entre las cuales OBRAN actas de compromiso suscritos por la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Municipalidad Provincial de Bagua y Empresa Contratista ARQUIPROYECT. a su vez en el informe antes mencionado el área usuaria adjunto la liquidación técnica y financiera propuesta por el supervisor. por la misma que no ha sido objetada por parte de la empresa contratista ARQUIPROYECT. Quedando parcialmente consentida la liquidación física y financiera, bajo la ley de contrataciones del estado.

Mediante el Oficio N° 001-2024-MPB-GDTI, con fecha 9 de enero del 2024, la Municipalidad Provincial de Bagua, donde señala la opinión favorable y conformidad de trabajos de reconstrucción de pavimento rígido de la Av. Circunvalación C-19 Y Jr. Moquegua C-3, por tal motivo se concluye que la empresa ARQUIPROYECT, realizo la respectiva subsanación de daños materiales ocasionados en la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas" Meta: "Obras Exteriores" CUI N°2430668.

Esta unidad Reitera la conformidad de la Liquidación física y financiera del Contrato de Ejecución de obra: "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas" Meta: "Obras Exteriores" CUI N°2430668, la misma que es aprobada por el Supervisor de Obra que tiene un saldo a favor del Contratista de S/ 13,214.86 (trece mil doscientos catorce con 86/100 Soles), quedando aprobada y parcialmente consentida por la Empresa ARQUIPROYECT en su momento; después de haber subsanado las observaciones realizadas por el Supervisor de Obra al contrato de ejecución de la misma los cuales obran en la emisión de la presente.

Del mismo modo recomienda la aprobación de la liquidación técnica y financiera mediante acto resolutorio a favor del Proyecto "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas" Meta: "Obras Exteriores" CUI N°2430668.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aprobar el Deductivo N° 02 – Contrato Principal y Deductivo N° 03 – Adicional de Obra N° 01 en atención al Componente N° 01 y aprobar la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra del Proyecto "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la UNIFSLB, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo N° 02 – Contrato Principal y Deductivo N° 03 – Adicional de Obra N° 01 en atención al Componente N° 01 por un monto acumulado de ambos de S/ 31, 220.37 soles (D. N° 02= 21503.87 + D. N° 03=9717.50), sobre la no construcción de las lamas en la Avenida Circunvalación debido al licenciamiento que viene realizando la Universidad y que fue causal para la NO construcción de esas partidas del contrato contractual y del Adicional de Deductivo Adiciona Obra N° 01 (consumo de energía eléctrica).

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 01 MAR 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 049-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 01 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra del Proyecto "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas" Meta: "Obras Exteriores", CUI N°2430668, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Obra CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Proceso ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2022/UNIFSLB/CS-1
Entidad UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
Ubicación UNIFSLB, BAGUA, BAGUA, AMAZONAS
Contratista ARQUIPROYECT S.R.L.
Residente Ing. LUIS ALEXANDER JARAMILLO CHAVEZ
Supervisor Ing. DANNY ALEX CASTILLO VEGA

A- LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS (Expresado en Nuevos Soles)

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.1 AUTORIZADO A PAGAR EN LA EJECUCION	SIN IGV	
Contrato Principal	1,659,240.58	
Deductivo de Obra N° 01 (Contrato Principal)	-63,998.43	
Reintegro del Contrato Principal	65,318.80	
Adicional de Obra N° 01	205,385.56	
Deductivo de Obra (Adicional de Obra)	-9,717.50	
Reintegro del Adicional de Obra N° 01	0.00	
Mayores Gastos Generales Ampl. Plazo N° 01	0.00	
Mayores Gastos Generales Ampl. Plazo N° 02	0.00	
MONTO PARCIAL		1,856,229.01

1.1.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
Contrato Principal	0.00	
Deductivo de Obra N° 01 (Contrato Principal)	0.00	
Reintegro del Contrato Principal	0.00	
Adicional de Obra N° 01	0.00	
Deductivo de Obra (Adicional de Obra)	0.00	
Reintegro del Adicional de Obra N° 01	0.00	
Mayores Gastos Generales Ampl. Plazo N° 01	0.00	
Mayores Gastos Generales Ampl. Plazo N° 02	0.00	
MONTO PARCIAL		0.00

TOTAL AUTORIZADO SI. 1,856,229.01

1.2.1 REAL A PAGAR REAJUSTADO	SIN IGV	
Contrato Principal	1,659,511.76	
Deductivo de Obra N° 01 (Contrato Principal)	-63,998.43	
Reintegro del Contrato Principal	100,796.97	
Adicional de Obra N° 01	206,808.51	
Deductivo de Obra (Adicional de Obra)	-9,717.50	
Reintegro del Adicional de Obra N° 01	110.22	
Mayores Gastos Generales Ampl. Plazo N° 01	11,333.63	
Mayores Gastos Generales Ampl. Plazo N° 02	0.00	
Deducción de Reintegro que NO Corresponde por A.D.	-3,791.20	
Deducción de Reintegro que NO Corresponde por A.M.	0.00	
MONTO PARCIAL		1,901,053.96



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **01 MAR 2024**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 049-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 01 de marzo del 2024.



1.2.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
Contrato Principal	0.00	
Deductivo de Obra N° 01 (Contrato Principal)	0.00	
Reintegro del Contrato Principal	0.00	
Adicional de Obra N° 01	0.00	
Deductivo de Obra (Adicional de Obra)	0.00	
Reintegro del Adicional de Obra N° 01	0.00	
Mayores Gastos Generales Ampl. Plazo N° 01	0.00	
Mayores Gastos Generales Ampl. Plazo N° 02	0.00	
Deducción de Reintegro que NO Corresponde por A.D.	0.00	
Deducción de Reintegro que NO Corresponde por A.M.	0.00	
MONTO PARCIAL		0.00
TOTAL PAGADO		S/. 1,901,053.96
SALDO		
En Efectivo		44,824.95
IGV		0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		44,824.95
II.- ADELANTO EFECTIVO Y AMORTIZADO		
2.1.1 OTORGADO	517,053.07	
Neto Otorgado (Sin IGV)	517,053.06	
2.1.2 AMORTIZADO	517,053.07	
Neto Amortizado (Sin IGV)	517,053.06	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
III.- PENALIDAD POR MORA U OTRAS PENALIDADES		
3.1.1 AUTORIZADO	-53,262.69	
3.1.2 RETENIDO	-53,262.69	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		-53,262.69
B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)		
	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
I.- AUTORIZADO Y PAGADO (Efectivo, Incluye IGV)	44,824.95	
II.- ADELANTO POR DEVOLVER (Sin IGV)	0.00	0.00
III.- PENALIDAD POR MORA U OTRAS PENALIDADES		-53,262.69
TOTALES	44,824.95	-53,262.69
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. -8,437.74
C.- FONDO DE GARANTIA RETENIDO (10% del Adicional de Obra N° 01)		S/. 21,652.60
D.- TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA A DEVOLVER (B - C)		S/. 13,214.86
E.- COSTO FINAL DE OBRA (Expresado en Soles)		S/. 1,901,053.96



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 01 MAR 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 049-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 01 de marzo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista ARQUIPROYECT S.R.L., y al Supervisor de Obra, Ing. Mario Javier Cobeñas Ballas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c
Administración
UEI
Interesados

Archivo
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **01 MAR 2024**

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO